



OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

DECRETO SUPREMO N° 40, Artículo 21.- “Los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas que se adopten y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad.

Temas a tratar:

- 1) Ley 16.744 “Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.
- 2) Riesgos inherentes a su actividad y puestos de trabajo con sus medidas preventivas.

Riesgos existentes	Consecuencias	Medidas preventivas
Caída del mismo Y distinto nivel.	<ul style="list-style-type: none"> • Esguinces. • Heridas. • Fracturas. • Contusiones • Lesiones múltiples 	Para evitar la ocurrencia de este tipo de accidentes, es preciso adoptar las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • No correr dentro del establecimiento, oficina y escalas. • Al bajar por una escala deberá utilizar siempre los pasamanos. • Mantener las zonas de tránsito libres de obstáculo, derrames de líquidos u otro elemento que pueda producir tropiezos o resbalones. • Usar zapatos con suela antideslizante (goma) y de taco bajo.
Sobreesfuerzos	<ul style="list-style-type: none"> • Lesiones lumbares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rotación de las actividades • Realizar pausas durante la actividad realizada. • Peso máximo de levante según la ley N° 20.001. • Técnicas de manejo manual de pacientes, aplicar mecánica corporal. • Utilizar medios mecánicos disponibles (Silla de ruedas, camillas, etc.) • Aplicar conocimientos y técnicas adquiridas sobre manejo manual de cargas y manejo manual de pacientes.
Golpe por/con/contra.	<ul style="list-style-type: none"> • Contusión 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener medidas de orden y limpieza • Mantener pasillos libres de obstáculos. • Informar caso de equipos en mal estado.
Contacto con elemento cortopunzantes	<ul style="list-style-type: none"> • Punciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Ajustarse a protocolos de manejo fluidos corporales de riesgos biológicos. • Ajustarse a protocolo plan de manejo de residuos hospitalarios.



		<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar elementos de protección personal de manera permanente. • Inmunización hepatitis B (3 dosis)
Riesgo de contagio de infecciones o enfermedades contagiosas.	<ul style="list-style-type: none"> • Infecciones (EJ: TBC, influenza, meningitis bacteriana, hepatitis B, VIH, Covid-19 y otras) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir precauciones estándar. • Cumplir precauciones por contacto, gotitas y vía aéreas, según corresponda. • Utilizar elementos de protección personal como mascarillas, guantes para evitar riesgo de contagio. • Vacunación preventiva “campana influenza”.
Riesgo de contraer enfermedades profesionales como dermatitis, Por uso de detergentes o productos químicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas. • Eccema. • Irritación 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar elementos de protección personal adecuada. • Conocer y aplicar dosificación de líquidos de limpieza según protocolo. • Correcto procedimiento de higiene de manos.
Exposición a Radiaciones ionizantes	<ul style="list-style-type: none"> • Daños en la piel (diversos grados) • Riesgo de cáncer 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso permanente en jornada laboral de dosímetro • Uso de elementos de protección personal radiológica (delantal plomado, protector tiroideo) • Tener licencia de operación radiológica al día.
Exposición a gases anestésicos	<ul style="list-style-type: none"> • Dolor de cabeza, Irritabilidad, Fatiga, Náuseas, Mareo • Dificultades de razonamiento y coordinación • Enfermedades del hígado y los riñones 	<ul style="list-style-type: none"> • realizar las tareas de acuerdo a procedimiento de trabajo establecido en la unidad donde exista exposición • tomar las medidas de seguridad • Uso permanente de elementos de protección personal. • Revisión y mantención periódica del equipo. • Evaluación ambiental.
Exposición a formaldehido	<ul style="list-style-type: none"> • Irritación vía aérea y contacto • Quemaduras • Asma • Calificado como "A.1" (Sustancia comprobadamente cancerígena para el ser humano) Según D.S N° 594 MINSAL. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las tareas de acuerdo a procedimiento de trabajo establecido en la unidad donde exista exposición. • Ajustarse a protocolo plan de manejo de residuos hospitalarios. • Ajustarse a procedimientos de actuación en caso de accidentes, derrames, vertidos accidentales, roturas de envases, etc. • Utilizar elementos de protección personal. • Kit de derrame • Evaluación ambiental • Asistir a programa de vigilancia médica a cargo de organismo administrador.



<p>Contacto con fármacos citostáticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Irritación • Riesgo de contraer cáncer 	<ul style="list-style-type: none"> • realizar las tareas de acuerdo a procedimiento de trabajo establecido en la unidad donde exista exposición. • Utilizar elementos de protección personal. • reducir al máximo el número de personas que manejan citostáticos, especialmente en la preparación. • La recepción se debe realizar en sitio único y controlado por personal con conocimiento del producto que maneja. • Conservación adecuada del producto. • Ajustarse al protocolo REAS. El contenedor debe indicar la naturaleza de su contenido citotóxico e incorporar instrucciones sobre precauciones y medidas a adoptar en caso de accidente. • Asistir a programa de vigilancia médica a cargo de organismo administrador
<p>Exposición a óxido de etileno</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Irritación • Calificada como "A.2" (Sustancia sospechosa de ser cancerígenas para el ser humano) Según D.S N° 594 MINSAL. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las tareas de acuerdo a procedimiento de trabajo establecido en la unidad donde exista exposición • Tomar las medidas de seguridad • Uso permanente de elementos de protección personal. • Revisión y mantención periódica del equipo. • Evaluación ambiental • Asistir a programa de vigilancia médica a cargo de organismo administrador
<p>Exposición a peróxido de hidrogeno</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Irritación • calificada como "A.3" (No se ha demostrado que sean cancerígenas para seres humanos, pero sí lo son para animales de laboratorio) Según D.S N° 594 MINSAL. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar trabajo según protocolo establecido por unidad. • Uso permanente de elementos de protección personal. • Revisión y mantención periódica del equipo. • Asistir a capacitaciones sobre uso y medidas de precaución a este agente. • Conocer y saber utilizar kit antiderrame para peróxido de hidrogeno
<p>Exposición a xilol</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Irritación • calificada como "A.4" (Se encuentran en estudio, pero no se dispone aún de información válida que permita 	<ul style="list-style-type: none"> • realizar las tareas de acuerdo a procedimiento de trabajo establecido en la unidad donde exista exposición. • Uso permanente de elementos de protección personal. • Asistir a capacitaciones sobre uso y medidas de



	<p>clasificarlas como cancerígenas para el ser humano o para animales de laboratorio, y la exposición a trabajadores deberá ser mantenida en el nivel más bajo posible) Según D.S N° 594 MINSAL</p>	<p>precaución a este agente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustarse a procedimientos de actuación en caso de accidentes, derrames, vertidos accidentales, roturas de envases, etc. • Asistir a programa de vigilancia médica a cargo de organismo administrador.
Exposición a ruido.	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución o pérdida de la capacidad auditiva • Hipoacusia Neurosensorial 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantención adecuada de equipos y maquinarias. - Rotación de tareas para reducir tiempos de exposición. - Utilizar elementos de protección personal de manera permanente - Tapones auditivos - Orejeras - Protectores auditivos especiales.
Contacto con Residuos	<ul style="list-style-type: none"> • Irritación • Dermatitis • Lesiones lumbares 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las tareas de acuerdo a procedimiento de trabajo establecido. • Ajustarse a protocolo plan de manejo de residuos hospitalarios. • Utilizar siempre elementos de protección personal (Pechera, guantes). • Realizar lavado de manos después de haber manipulado residuos asimilables a domiciliarios, especiales y peligrosos. • Realizar movimientos acordes a manejo manual de carga y respetar peso máximo de levante según la ley N° 20.001.
Colisiones/choques vehiculares/Cometidos funcionarios	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos en la conducción de vehículos estatales, Volcamientos, Choques, Atropellamientos, atrapamientos, Caídas al mismo y distinto nivel, Sobreesfuerzos, orden y limpieza 	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas preventivas Verificar que los vehículos estén en buenas condiciones para el uso, verificar el mantenimiento a vehículos, vuelta de seguridad inspección visual, estado de neumáticos, probar frenos, luces, utilizar cinturón de seguridad, cumplir Ley de Tránsito y manejo siempre atento a las condiciones del tránsito.



Difusiones de los protocolos:

- Protocolo vigilancia epidemiológica funcionarios/as expuesto a citostáticos
- Actualización guía técnica de evaluación y control de los riesgos asociados al manejo o manipulación manual de carga
- Protocolo de riesgos trastornos músculo esqueléticos relacionados al trabajo de extremidad superior
- Protocolo sobre normas mínimas para el desarrollo de programas de vigilancia de la pérdida auditiva por exposición a ruidos en los lugares de trabajo
- Guía técnica radiación ultravioleta de origen solar
- Protocolo de vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de los funcionarios/as con exposición a sílice
- Protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo



APLICACION Y ACTUALIZACION DE PROTOCOLOS QUE EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

A. PROTOCOLO VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FUNCIONARIOS/AS EXPUESTO A CITOSTÁTICOS

Reconociendo la complejidad del problema, el Ministerio de Salud ha elaborado el denominado Protocolo de Vigilancia Epidemiológica de Funcionarios/as Expuestos a Citostáticos 1. Este instrumento regulatorio además de incluir la vigilancia médica necesaria, considera aspectos de control ambiental asociados a la elaboración de evaluaciones cualitativas del nivel de riesgo sobre la base del tipo y características de los procesos, tareas, medios de control existentes y frecuencia de exposición a los agentes de riesgo identificados (citostáticos).

El empleador (Servicio de Salud Coquimbo) debe prevenir y controlar el riesgo asociado a exposición laboral a Citostáticos, para evitar o pesquisar precozmente enfermedades profesionales relacionadas y debe cumplir al menos:

- Incorporar este riesgo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) interno.
- Realizar Evaluaciones Cualitativas anuales, mediante Lista de Chequeo Anual, categorizando en semáforo el grado de incumplimiento de los requisitos (Rojo, Naranja o Amarillo).
- Identificar a los funcionarios/as expuestos e incorporarlos a un Programa de Vigilancia Ocupacional.
- Determinar el Índice de Contacto Citotóxico (ICC) semanalmente de los funcionarios/as expuestos, que no debe superar los 4,5 y mantener registro de ello.
- Mantener un programa de capacitación para los funcionarios/as, para informar sobre el riesgo y consecuencias para la salud, como de las medidas preventivas y métodos de trabajo correctos.
- Implementar medidas de prevención, tanto de control (equipos, elementos de barrera y protección personal) y de segregación (física, aerodinámica y administrativa), señaladas en este protocolo.
- Elaborar un Plan de Contingencia, donde se describan las medidas para controlar eventuales derrames de Citostáticos o Exposiciones Agudas.



B. ACTUALIZACIÓN GUÍA TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL MANEJO O MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGA

El 10 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial, la Resolución Exenta N° 22, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que actualiza la Guía Técnica de evaluación y control de los riesgos asociados al manejo o manipulación manual de carga, en virtud de las adecuaciones introducidas por la ley N° 20.949, sobre peso máximo de carga. Con esto, se sustituye la resolución exenta N° 195, de 9 de abril de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dictó Guía Técnica de Evaluación de Riesgos de Manejo o Manipulación Manual de Carga, por el texto actualizado señalado.

Se aplicará en todos los lugares de trabajo del ámbito público o privado, independientemente de la actividad económica, número de funcionarios/as, edad o sexo, donde se realicen tareas de manipulación manual de pacientes y objetos de cualquier tipo, sobre los 3 kg.

El Servicio o el Establecimiento deberá:

- Incorporar este riesgo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la institución.
- Identificar los puestos de trabajo y funcionarios/as involucrados, proponiendo medidas preventivas correspondientes y seguimiento de las mismas.
- Mantener un programa de capacitación para los funcionarios/as, que informe sobre la exposición a MMC y las consecuencias para la salud y de los métodos correctos de trabajo.
- Implementar las medidas de control para disminuir, controlar o eliminar la exposición, señaladas en el protocolo y las recomendadas por el OAL.
- Consiste en una Evaluación Cualitativa que debe ser realizada por la institución, con colaboración del OAL. Ésta permite identificar y evaluar las condiciones de ejecución de las tareas relacionadas a MMC que puedan significar riesgo para la salud de los funcionarios/as y sean susceptibles de ser mejoradas.

Control y Regulación en el peso en el máximo de carga humana

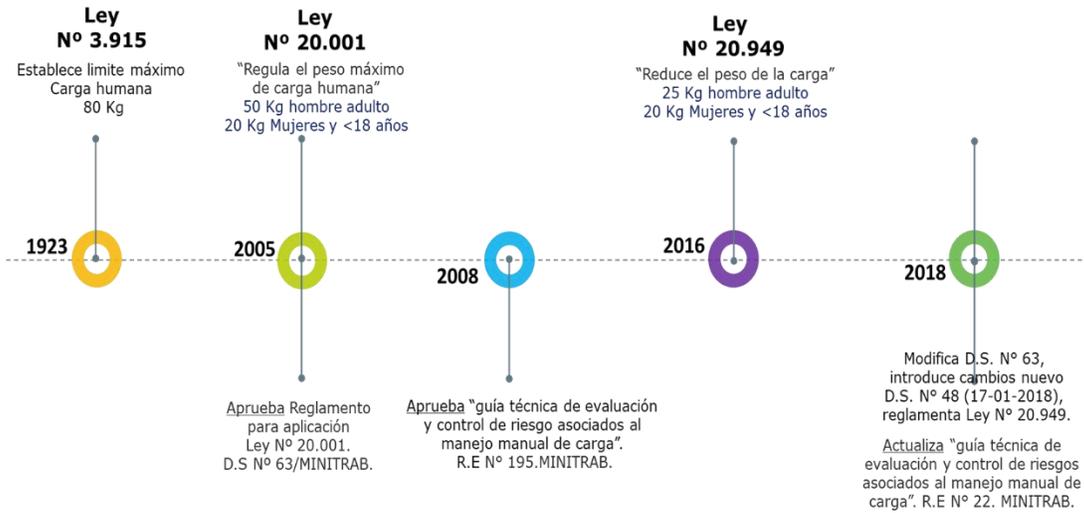
- Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse no se permitirá que se operen cargas superiores a 25 kilogramos.
- Serán aplicables a este reglamento interno las normas a las manipulaciones manuales que desarrollen los funcionarios/as, que puedan implicar riesgo para su salud o para su condición o estado físico, asociada a las características y naturaleza de la carga.
- La manipulación manual comprende toda operación de transporte o sostén de carga cuyo levantamiento, colocación, empuje, tracción, porte o desplazamiento exija esfuerzo físico de uno o varios funcionarios/as.
- El empleador velará para que en la organización de la faena se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual habitual de las cargas.



- De acuerdo a lo anterior, queda prohibido a los funcionarios/as lo siguiente:
 - a) Llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente cargas de peso superior a los 25 kilogramos, sin ayuda mecánica, tales como grúas, traspaletas, carros de arrastre, entre otros.
 - b) Mujeres y menores de 18 años no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente cargas superiores a 20 kilogramos.
 - c) Las operaciones de carga y descarga manual para la mujer embarazada.

- En todo caso, el Servicio o el Establecimiento deberán adoptar medidas especiales de seguridad y mitigación, tales como rotación de funcionarios/as, disminución de las alturas de levantamiento o aumento de la frecuencia con la que se manipula la carga, pudiendo establecer o adecuar respecto de esta última medida, los tiempos máximos para la manipulación manual de carga, así como las pausas de trabajo que procedan, informar los riesgos, uso de ayuda mecánica, uso de elementos de protección personal y técnicas de manejo de conformidad a las disposiciones de este Reglamento y la **“Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga.”**.
- El empleador instruirá a sus funcionarios/as sobre los peligros y las recomendaciones para labores de Manejo Manual de Cargas a fin de proteger su salud.
- Se deberá realizar revisión de los lugares de trabajo para el manejo manual de cargas: búsqueda de peligros no identificados y/o controlados.
- La institución debe contar con un programa de gestión del riesgo de Manejo Manual de Carga (MMC) y Manejo Manual de Pacientes (MMP) indicado por la Guía Técnica (2018) que contenga, al menos, la identificación de los puestos de trabajo, el número de funcionarios/as involucrados diferenciados por sexo, la identificación de peligros, la evaluación de los riesgos asociados al MMC/ MMP, el resultado de las evaluaciones, las medidas preventivas y correctivas correspondientes y las correcciones a la situación de trabajo de acuerdo con el nivel de riesgo. Con el propósito de prevención de problemas musculoesqueléticos (lumbago) y accidentes asociados al MMC/MMP.

Los aspectos básicos que debes manejar al ejecutar el manejo manual de una carga consideran los siguientes consejos preventivos:





C. PROTOCOLO DE RIESGOS TRASTORNOS MÚSCULO ESQUELÉTICOS RELACIONADOS AL TRABAJO DE EXTREMIDAD SUPERIOR.

El empleador debe velar por la identificación y evaluación de los riesgos biomecánicos (repetitividad, Fuerza, Posturas y Tiempos de Recuperación) para extremidad superior en los puestos de trabajo. Norma Técnica 143 MINSAL.

El empleador para evaluar los riesgos biomecánicos debe conformar un Comité de Aplicación (CDA) de Riesgos Trastornos Músculo Esqueléticos relacionados al Trabajo de Extremidad Superior, quienes serán los encargados de liderar las etapas del Protocolo. Los integrantes de dicho Comité deberán ser constituido por un mínimo de 6 y máximo 12 personas de forma paritaria, tanto en representantes de funcionarios/as como del empleador.

Dicho comité de Aplicación, deberá difundir, realizar actas, confeccionar carta Gantt, y aplicar Instrumento de evaluación Lista de Chequeo de la Norma Técnica 143 Minsal.

Los niveles de riesgos se clasificarán de acuerdo a: Nivel Verde (bajo), Nivel Amarillo (medio) y Nivel Rojo (alto).

La institución está obligada a intervenir los riesgos por **Trastornos Músculo Esqueléticos relacionados al Trabajo de Extremidad Superior** que se hayan encontrados en alto riesgo de acuerdo a la lista de Chequeo.

En caso de que las valoraciones finales del riesgo de todas las tareas estén con riesgo Verde, deberá enviar la matriz de riesgo al Organismo Administrador y cerrar el proceso.

La institución debe notificar al Organismo Administrador las personas expuestas a nivel de riesgo alto (rojo) para que ingresen a programa de vigilancia de salud e informar oportunamente los cambios que ocurran del listado.

El empleador debe velar por el cumplimiento de medidas correctivas prescritas, y por los plazos estipulados por el Organismos administrador y Protocolo de Riesgos TMERT (3 a 6 meses para reevaluación). La verificación y seguimiento de las medidas prescritas serán a cargo del Organismo Administrador.

En caso de mantenerse nivel de riesgo, el empleador en conjunto con el Organismo Administrador de la ley, deben proveer de un especialista en ergonomía usando metodologías específicas de los puestos de trabajo Nivel Rojo y Amarillo.



D. PROTOCOLO SOBRE NORMAS MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE LA PÉRDIDA AUDITIVA POR EXPOSICIÓN A RUIDOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO"

Es el Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido, del Ministerio de Salud. Entrega las directrices para la elaboración, aplicación y control de los programas de vigilancia de la salud de los funcionarios/as expuestos al agente ruido, y de los ambientes de trabajo.

La hipoacusia sensorio neural es el deterioro permanente e irreversible de la audición de ambos oídos producto de la exposición prolongada y repetitiva a ruido en el desarrollo de nuestras labores.

El Sistema de Gestión, tal como está señalado en el Capítulo N° 7 del PREXOR, deberá contar con a lo menos los siguientes puntos:

- a) Objetivos.
 - b) Campo de Aplicación del Sistema de Gestión.
 - c) Funciones y responsabilidades. Gerencia, supervisión o jefaturas intermedias, operaciones, contratistas y/o subcontratistas. Organismo Administrador de la Ley.
 - d) Vigilancia Ambiental con sus respectivas evaluaciones ambientales detallando:
 - Características generales del recinto.
 - Puesto de trabajo evaluado.
 - Principales fuentes generadoras de ruido que influyen en el puesto de trabajo evaluado.
 - Ubicación y área de influencia de las fuentes de ruido.
 - Actividad o tarea que se realiza en el puesto de trabajo.
 - Número de funcionarios/as que realiza una tarea determinada.
 - Tiempo asociado a cada tarea para cada funcionario/a.
 - Presencia de ciclos de trabajo.
 - Existencia de grupos similares de exposición.
- Se debe identificar en forma clara los funcionarios/as expuestos, puestos de trabajo y tareas en riesgo y actualizar la información señalada en el punto d) a lo menos cada 6 meses, en un trabajo en conjunto con recursos humanos y prevención de riesgos.
- e) Mapa de riesgo por exposición a ruido:
 - Mapa de riesgo cualitativo.
 - Mapa de riesgo cuantitativo.
 - f) Implementación de medidas de control:
 - Ingenieriles
 - Administrativas.
 - Elementos de Protección Auditiva.
 - g) Funcionarios/as en vigilancia de salud detallando:
 - Puestos de trabajo y tarea que se realiza.
 - Dosis de ruido en el puesto de trabajo.
 - Evaluaciones auditivas y sus periodicidades: audiometría de base, seguimiento, confirmación y egreso, según corresponda.



- h)** Capacitaciones anuales, las que deben contener a lo menos:
- Aspectos normativos.
 - Generalidades del agente ruido.
 - Medidas de control y su eficiencia: ingenieriles, administrativas y protección personal.
 - Efectos en la salud producto de la exposición.
- i)** Constancia de una revisión del sistema de gestión una vez al año a lo menos.

E. GUÍA TÉCNICA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA DE ORIGEN SOLAR

El 7 de enero del año 2011 se publicó en el Diario Oficial una modificación del Decreto Supremo N° 594/1999 del MINSAL, que incorpora definiciones y medidas de control para la prevención de los efectos dañinos a la salud asociados a la exposición a radiación ultravioleta de origen artificial y solar. El día 26 de mayo de 2011 el MINSAL publicó la Guía Técnica sobre Radiación Ultravioleta de Origen Solar, con la finalidad de otorgar un enfoque técnico a esta modificación del Decreto Supremo N° 594.

Funcionarios/as expuestos/as a radiación UV solar se definen como aquellos que ejecutan labores sometidos a radiación solar directa en días comprendidos entre el 1° de septiembre y el 31 de marzo, entre las 10 y las 17 horas, y aquellos que desempeñan funciones habituales bajo radiación UV solar directa con un índice UV igual o superior a 6, en cualquier época del año.

Los empleadores de funcionarios/as expuestos deben realizar la gestión del riesgo de radiación UV, adoptando medidas de control adecuadas. A lo menos, deberán realizar las siguientes medidas:

1.- Informar a los funcionarios/as sobre los riesgos específicos de exposición laboral a radiación UV de origen solar y sus medidas de control en los siguientes términos: “La exposición excesiva y/o acumulada de radiación ultravioleta de fuentes naturales o artificiales produce efectos dañinos a corto y largo plazo, principalmente en ojos y piel que van desde quemaduras solares, queratitis actínica y alteraciones de la respuesta inmune hasta foto envejecimiento, tumores malignos de piel y cataratas a nivel ocular.”

2.- Publicar diariamente en un lugar visible el índice UV estimado señalado por la Dirección Meteorológica de Chile y las medidas de control que se deben aplicar, incluidos los elementos de protección personal. Con la finalidad de que todos los funcionarios/as expuestos sean informados del Índice UV diario, se recomienda que su publicación se realice en diferentes lugares de la institución o faena, de libre acceso y tránsito.



BAJO		MODERADO			ALTO		MUY ALTO			EXTREMO
Índice UV	Índice UV	Índice UV	Índice UV	Índice UV	Índice UV	Índice UV	Índice UV	Índice UV	Índice UV	Índice UV
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11+
Puede estar al aire libre con mínima protección.		<ul style="list-style-type: none"> • Gorro. • Crema con filtro solar. • Anteojos. • Áreas sombrías. 			<ul style="list-style-type: none"> • Gorro. • Crema con filtro solar. • Anteojos. • Áreas sombrías. • Dentro de lo posible no se exponga entre las 10:00 y 14:00 		<ul style="list-style-type: none"> • No se exponga al sol dentro de lo posible. • De ser necesario aplique lo mismo que la categoría previa. 			Igual que la categoría anterior.

3.- Identificar los funcionarios/as expuestos; detectar los puestos de trabajo e individuos que requieran medidas de protección adicionales y verificar la efectividad de las medidas implementadas a su respecto.

4.- La institución debe contar con un programa escrito de protección y prevención contra la exposición ocupacional a radiación UV de origen solar, el cual debe contar a lo menos con:

- Objetivos del programa.
- Identificación de expuestos y puestos de trabajo en riesgo. Se debe actualizar esta información a lo menos cada 6 meses.
- Mediciones ambientales realizadas por la Dirección Meteorológica de Chile. Manejo de información del índice IUV y su publicación en carteleras en forma diaria.
- Caracterización del entorno según:
 - Superficies reflectantes.
 - Sombras naturales y artificiales.
 - Temperatura y humedad.
- Implementación de medidas de control: Ingenieriles, administrativas y de protección personal.
- Revisiones del programa una vez al año a lo menos.
- A modo de recomendación, es deseable que se defina el campo de aplicación, con sus funciones y responsabilidades: gerencia, supervisión o jefaturas intermedias, operaciones, contratistas y/o subcontratistas.



5.- La institución debe contar con un programa escrito de capacitación teórico – práctico para los funcionarios/as sobre el riesgo y consecuencias para la salud por la exposición a radiación UV y medidas preventivas a considerar.

Artículo 109 c.- Los establecimientos asistenciales públicos y privados, deberán notificar a la Autoridad Sanitaria Regional los datos sobre los casos de eritema y de quemaduras solares obtenidos a causa o con ocasión del trabajo, que detecten los médicos que en ellos se desempeñan, los cuales deben clasificarse como "Quemadura Solar" y detallar el porcentaje de superficie corporal quemada (SCQ). La entrega de esta información será de responsabilidad del director de dichos centros asistenciales y se efectuará por la persona a quien éste haya designado para ello, la que servirá de vínculo oficial de comunicación sobre la materia con la mencionada autoridad sanitaria.

Dichos datos, deben ser enviados a la Autoridad Sanitaria Regional competente el último día hábil del mes de abril de cada año, por medios electrónicos, en el formato que establezca el Ministerio de Salud. Ella debe contener:

- N° Casos (eventos).
- Días perdidos.
- Diagnóstico de Alta.
- Actividad Económica.
- Región del país.



F. PROTOCOLO DE VIGILANCIA DEL AMBIENTE DE TRABAJO Y DE LA SALUD DE LOS FUNCIONARIOS/AS CON EXPOSICIÓN A SÍLICE

Aprobado por la resolución exenta n° 268 del 03 de junio 2015 ministerio de salud **“aprueba protocolo de vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de los funcionarios/as con exposición a sílice”** modificado por la resolución exenta n° 1059 de 13 de septiembre 2016 ministerio de salud **“modifica protocolo de vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de los funcionarios/as expuestos a sílice” aprobado por resolución exenta n° 268, de 2015, del ministerio de salud”**.

Plan Nacional de Erradicación de la Silicosis 2009 – 2030

- Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Funcionarios/as con Exposición a Sílice (3- junio-2015).
- Establece normas mínimas vigilancia epidemiológica a los Organismos
- Administradores.
- Empleador debe dar facilidades para ejecución de valuaciones ambientales y de salud.
- El Protocolo tiene carácter obligatorio para los Organismos Administradores y los Empleadores.
- Fiscalización: Autoridad Sanitaria Regional e Inspecciones del Trabajo.
- Propósito contribuir a disminuir la silicosis.
- Aumentar población bajo control.
- Mejorar medidas de control (eficiencia y oportunidad).
- Se debe difundir cada 2 años.

G. PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO

En el contexto que en Chile comienza a regir el Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales, siendo necesario contar con una metodología que establezca un estándar mínimo de salud del ambiente psicosocial laboral en todas las empresas del país. Teniendo en cuenta que el objetivo principal de este protocolo es poder identificar la presencia y el nivel de exposición de todos los funcionarios/as a los riesgos psicosociales.

La institución, con la finalidad de proteger la persona y dignidad de cada uno de los funcionarios/as, se obliga a:

La institución está obligada a evaluar los riesgos psicosociales a los que están expuestos los funcionarios/as de la institución, e intervenir en los riesgos psicosociales que se haya encontrados en alto riesgo, volviendo a reevaluar cuando este riesgo lo refiera según lo dispuesto en el protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales del MINSAL.



El empleador para evaluar el nivel de riesgos psicosocial debe conformar un Comité de Aplicación (CDA) de Riesgos Psicosociales, quienes serán los encargados de liderar las etapas del Protocolo. El integrante de dicho Comité deberá ser constituido por un mínimo de 6 y máximo 12 personas de forma paritaria, tanto en representantes de funcionarios/as como del empleador. En el cual a lo menos deben ser:

- Representante(s) de los funcionarios/as (as) del comité paritario de higiene y seguridad.
- Representante(s) del área de RR. HH.
- Encargado de Prevención de Riesgos u otro que el empleador determine.
- Este comité debe ser validado obligatoriamente, mediante un acta firmada por el representante legal de la institución.
- El comité de aplicación (CDA) de Riesgos Psicosocial es quién deberá aplicar instrumento de evaluación Psicosocial Cuestionario/Encuesta Versión breve. La que se encontrará disponible en la pág. SUSESO.
- El empleador debe velar porque los resultados obtenidos sean difundidos a todos los funcionarios/as.
- El empleador en conjunto con el Comité de Aplicación de Riesgos Psicosociales debe tomar medidas prescritas por el Organismo Administrador, quién dará plazos estipulados por Protocolo de acuerdo al Nivel de riesgo obtenido.
- Para el caso de acogerse una Enfermedad Profesional de Salud Mental, el empleador debe velar por la aplicación de instrumento de evaluación Psicosocial Cuestionario/Encuesta Versión completa a la unidad o servicio afectada; siendo el organismo administrador el responsable de la incorporación y prescripción de medidas para programa de vigilancia de riesgos psicosociales. El empleador debe velar por el cumplimiento de medidas correctivas prescritas, y por los plazos estipulados por el Organismos administrador y Protocolo de Riesgos Psicosocial. El organismo administrador es el responsable de la verificación y seguimiento de la Enfermedad Profesional de acuerdo a la circular n° 3.241.

Se recomienda que en el apartado en donde se consigna la Obligación de Informar los riesgos laborales, se incorpore esta columna al resto de los riesgos de la empresa:

RIESGOS DE	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
<p>Riesgo psicosocial en el trabajo</p> <p>Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales (MINSAL)</p>	<p>Lesiones y/o enfermedades profesionales de origen mental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Crear un equipo de riesgos psicosociales en el trabajo pudiendo ser el CPHS. • Implementar una etapa de sensibilización antes de la aplicación de la encuesta. • Aplicar cuestionario SUSES-ISTAS 21 que puede ser descargado de (http://www.achs.cl/portal/Empresas/Paginas/Riesgos-Psicosociales.aspx#.U7HEmJR5Nic) versión breve, o en caso de tener una (o más) enfermedad profesionales de origen laboral por salud mental, debe ser aplicado el cuestionario SUSES-ISTAS 21 versión completa. Considerando las siguientes dimensiones <ol style="list-style-type: none"> a) Exigencias psicológicas en el trabajo (cuantitativas, cognitivas, emocionales, esconder emociones). b) Trabajo activo y desarrollo de habilidades (posibilidades de desarrollo que tiene el trabajador, control sobre el tiempo de trabajo, sentido del trabajo). c) Apoyo social en la empresa y calidad de liderazgo (previsibilidad, claridad y conflicto de rol, calidad de liderazgo, refuerzo, apoyo social, posibilidades de relación social que brinda el trabajo, sentimiento de grupo dentro de la empresa). d) Compensaciones y estima (recompensas, inseguridad en el empleo, perspectivas de promoción o cambios no deseados, entre otros). e) Doble presencia (influencia de las preocupaciones domésticas sobre el trabajo, carga de trabajo doméstico). • Insertar las respuestas en el corrector del ministerio de salud y/o el corrector de ACHS disponible para los asociados en página web www.achs.cl más información en (http://www.achs.cl/portal/Empresas/Paginas/Riesgos-Psicosociales.aspx#.U7HEmJR5Nic) • Determinar el nivel de riesgo y planificar las acciones de control